

GACETA LEGISLATIVA

Asamblea Nacional de la República Bolivariana de Venezuela

Caracas, martes 07 de junio de 2022 - N° 60

Sumario

ACUERDO SOBRE EL 1 DE MAYO, DÍA DEL TRABAJADOR, Y SOBRE LA PRESENCIA EN VENEZUELA DE UNA COMISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.)

ACUERDO EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LA BIODIVERSIDAD RESPALDANDO POLÍTICAMENTE LAS DECISIONES ALCANZADAS EN LA SESIÓN DEL PARLAMENTO AMAZÓNICO CELEBRADA EN BRASILIA EL DÍA 18 DE MAYO 2022

ACUERDO EN APOYO A LA “CUMBRE DE MUJERES POR VENEZUELA”

ACUERDO EN RECHAZO A LA DESNUTRICIÓN DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD POR EL HACINAMIENTO Y RETARDO PROCESAL, COMO CONSECUENCIA DE LA AUSENCIA DE UNA POLÍTICA PENITENCIARIA DEL RÉGIMEN DE NICOLÁS MADURO

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO SOBRE EL 1 DE MAYO, DÍA DEL TRABAJADOR, Y SOBRE LA PRESENCIA EN VENEZUELA DE UNA COMISIÓN DE LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL DEL TRABAJO (O.I.T.)

CONSIDERANDO

Que el 1 de mayo es una fecha memorable para el mundo, por cuando ha sido la fuente de inspiración para la demanda de justicia social para los trabajadores del mundo.

CONSIDERANDO

Que, en las condiciones actuales, por las decisiones económicas y sociales erróneas del régimen venezolano, el salario dejó de ser una referencia económica importante en el país, ya que su comportamiento en los últimos 8 años así lo demuestran; el salario mínimo referencial en Venezuela no garantiza la subsistencia de los trabajadores colocándolos en el UMBRAL DE LA POBREZA EXTREMA, sometiendo a un tercio de la población venezolana a míseras condiciones salariales.

CONSIDERANDO

Que el país se encuentra en franca recesión económica desde el año 2013, con una caída del 80% del PIB y una hiperinflación acumulada desde marzo del 2.013 hasta febrero de 2.022 que se tradujo en la segunda hiperinflación más larga del mundo.

CONSIDERANDO

Que las políticas económicas y sociales del régimen venezolano ha sido la de confiscar y secuestrar los derechos más elementales de los trabajadores contraviniendo lo dispuesto en la CRBV y demás leyes que rigen las relaciones laborales, así como de convenios internacionales firmados por la República.

CONSIDERANDO

Que el incremento salarial prometido, aunque justo y merecido por los trabajadores en virtud de la destrucción del salario provocado por la política económica del Gobierno ilegítimo, no tiene garantizada fuentes de financiamiento genuinas que eviten la recurrencia al peor de los impuestos para financiar el gasto público, la hiperinflación, con lo cual el trabajador perderá todavía más la capacidad adquisitiva.

CONSIDERANDO

Que todas estas situaciones irregulares en las relaciones obrero-patronales han sido denunciadas por esta Asamblea Nacional, conjuntamente con organizaciones defensoras de los derechos laborales, ante instancias internacionales como una flagrante violación de los Derechos Humanos de los trabajadores y concretamente ante la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T.)

CONSIDERANDO

Que producto de las denuncias realizadas hoy se encuentra en Venezuela una alta representación de la Organización Internacional del Trabajo.

CONSIDERANDO

Que Venezuela requiere de un programa de reformas económicas integrales, no medidas aisladas e inconexas por lo que la Asamblea Nacional ya propuso en el año 2016 diez medidas orientadas a resolver la crisis económicas; sin embargo es tal el deterioro de la economía que se necesitan medidas de mayor alcance, tales como reformas en el área fiscal, monetaria, cambiaria, institucional y petrolera, que signifiquen dejar de lado el modelo socialista del Siglo XXI, que ha sido el causante del estado de postración en el que se encuentra la economía venezolana y para ello demandamos un cambio político

ACUERDA

PRIMERO: Rechazar los paquetes de medidas económicas impopulares y hambreadoras adoptadas por el Gobierno ilegítimo en detrimento de la masa trabajadora venezolana

SEGUNDO: Estimular y apoyar todas aquellas acciones tendientes a realzar la fecha del 1 de mayo como una importante oportunidad para reafirmar las denuncias sobre el grave deterioro del salario y de las condiciones de vida de los trabajadores y adherirse a todas aquellas manifestaciones dirigidas a estos fines

TERCERO: Alertar a los trabajadores de los efectos destructivos de las medidas económicas del régimen sobre el poder adquisitivo de los salarios y llamarlos a luchar por sus justas reivindicaciones.

CUARTO: Saludar la presencia de la Comisión de la Organización Internacional del Trabajo (O.I.T) y exigir celeridad en las decisiones para evitar el aumento de la crisis humanitaria compleja que se vive en Venezuela.

QUINTO: Hacer un llamado al pueblo venezolano, a seguir la lucha por el cambio político institucional, el cual es la única solución a la crisis que hoy padece nuestra Nación.

SEXTO: Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 26 días del mes de abril de 2022. Años 211° de la Independencia y 163° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)

JUAN PABLO GUANIPA (Fdo)

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA (Fdo)

JOSÉ ANTONIO FIGUEREDO MÁRQUEZ (Fdo)

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO EN EL MARCO DEL DÍA MUNDIAL DE LA BIODIVERSIDAD RESPALDANDO POLÍTICAMENTE LAS DECISIONES ALCANZADAS EN LA SESIÓN DEL PARLAMENTO AMAZÓNICO CELEBRADA EN BRASILIA EL DÍA 18 DE MAYO 2022

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, en la norma contenida en el artículo 127 compromete a cada generación en la protección del ambiente en beneficio de sí misma y del mundo futuro, estableciendo la obligación intransferible del Estado Venezolano de proteger el ambiente, la diversidad biológica, los recursos genéticos, los procesos ecológicos, los parques nacionales y monumentos naturales y demás áreas de especial importancia ecológica, que adquiere especial relevancia en Venezuela por la abundancia de recursos naturales invaluable e insustituibles para la continuación de la vida, hoy en día seriamente amenazados por actividades de minería

CONSIDERANDO

Que cada 22 de mayo se celebra el día mundial de la Biodiversidad para concientizar sobre la importancia vital de conservar y proteger los recursos biológicos que sustentan la civilización. Que en territorio venezolano convergen páramos, nevadas, selvas, bosques, lagos, llanos, mares, ríos y playas, nueve regiones naturales, que la convierten en uno de los países que alberga mayor biodiversidad, ocupando el lugar séptimo en el mundo. Sumado a ello los Estados Amazonas, Bolívar y Delta Amacuro comprenden la región amazónica venezolana de importancia capital al suministrar humedad a Sudamérica, influir determinantemente en las lluvias de la región, estabilización del clima global poseyendo en su conjunto, la selva amazónica, la mayor biodiversidad del mundo.

CONSIDERANDO

Que los países Amazónicos entendieron la responsabilidad de cooperarse para conservar ese único ecosistema como un todo, que desconoce fronteras e ideologías, conllevando al Tratado de Cooperación Amazónica (TCA) suscrito en Brasilia el 3 de julio de 1978 por Bolivia, Brasil, Colombia, Ecuador, Guyana, Perú, Suriname y Venezuela con el objetivo de promover, apoyado en la ciencia y en la tecnología, el desarrollo armónico e integrado de la cuenca amazónica como base de sustentación de un modelo de complementación económica regional que contemple el mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes y la conservación y utilización racional de sus recursos.

CONSIDERANDO

Que, ante la Conferencia de las Partes del Convenio de París sobre Cambio Climático, la COP26, la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales de Venezuela, elaboró un documento con base científica denominado Compromisos de Venezuela con el Convenio de París. Desafíos actuales hacia el futuro (RRP), en el cual la Academia advierte sobre la Amazonia lo siguiente “...La actividad minera en los estados Amazonas y Bolívar se reporta como la mayor amenaza que puede acentuar los efectos del cambio climático, al desencadenar una serie de procesos negativos en las dimensiones sociales, ambientales y económicas de la región, con repercusiones al resto del país. La deforestación, la degradación de suelos, la contaminación con mercurio, la extracción ilegal de recursos naturales, y la violencia armada contra las comunidades locales e indígenas asociadas a la minería, han deteriorado de forma alarmante la biodiversidad del sur de Venezuela y, en consecuencia, aumentado la vulnerabilidad y comprometiendo la resiliencia de los ecosistemas y poblaciones humanas en esa vasta región del país”

CONSIDERANDO

Que, recientes informes de la organización SOS Orinoco. <https://sosorinoco.org/es/informes/> dan cuenta del uso del mercurio en suelo y aguas, inserto en la política minera del Estado Venezolano denominada Arco Minero del Orinoco.

CONSIDERANDO

Que Informe de mayo 2022 de la organización Insight Crime, sostiene que “...el sistema de producción de cocaína en Colombia, ha sido replicado en Venezuela y se confirma la presencia de plantaciones de coca en Zulia, Apure, Táchira y Amazonas, lo que podría convertir a Venezuela en uno de los principales productores de cocaína del mundo...” constituyendo esta una actividad calificada como criminal y terrorista que sucede en Venezuela en territorio del Bioma Amazónico con total impunidad y agresividad.

CONSIDERANDO

Que la Asamblea Nacional, conforme a lo instituido en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y el Estatuto de la Transición en su artículo 8, puede adoptar las decisiones necesarias para el ejercicio de los derechos del Estado Venezolano ante la comunidad internacional, a los fines de asegurar el resguardo de los activos, bienes e intereses de la República y que, de acuerdo con la legislación ambiental venezolana.

CONSIDERANDO

Que el Parlamento Amazónico ha restituido su funcionamiento e institucionalidad para avocarse científica y políticamente a atender la exhortación de la humanidad a la preservación del Bioma Amazónico, tomando decisiones en la sesión del día 18 de mayo de 2022, que la delegación de Venezuela fue parte y aprobó.

ACUERDA

PRIMERO. Acompañar y respaldar la negociación, otorgándole prioridad y a la mayor brevedad posible, del contenido de un Protocolo Adicional al Tratado de Cooperación Amazónica, que contemple entre otros asuntos, la institucionalización del PARMALAZ en el marco de la Organización.

SEGUNDO. Instituir en Venezuela el día 5 de septiembre de cada año, como el Día Internacional de la Amazonia, que se sustenta en el equilibrio entre los sistemas de vida, mitigación de los daños, reposición del equilibrio, garantizando el bienestar de las generaciones presentes y futuras y acompañar a los Estado Amazónicos a elevar la propuesta del día Internacional de la Amazonia a las Naciones Unidas.

TERCERO. Dar publicidad al documento emanado de la Academia de Ciencias Físicas, Matemáticas y Naturales de Venezuela, denominado Compromisos de Venezuela con el Convenio de París. Desafíos actuales hacia el futuro, Depósito legal: DC2022000193, ISBN: 978-980-6195-79-0.

<https://drive.google.com/file/d/142VMzEmGlvpv8pu6BX5hpQYcKNcLS3hk/view?usp=sharing>

<https://drive.google.com/file/d/1mrl3JXttF4PeHW6NeOUlwg2eEKe2Qwlp/view?usp=sharing>

CUARTO. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 24 días del mes de mayo de 2022. Años 211° de la Independencia y 163° de la Federación.

JUAN GERARDO GUIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)

JUAN PABLO GUANIPA (Fdo)

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA (Fdo)

JOSÉ ANTONIO FIGUEREDO MÁRQUEZ (Fdo)

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO EN APOYO A LA “CUMBRE DE MUJERES POR VENEZUELA”

CONSIDERANDO

Que en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela establece en su Artículo 21, numeral 1: *“No se permitirán discriminaciones fundadas en la raza, el sexo, el credo, la condición social o aquellas que, en general, tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio en condiciones de igualdad, de los derechos y libertades de toda persona.”*

CONSIDERANDO

Que el Artículo 22 de la Constitución de la República Bolivariana establece que: *“la enunciación de los derechos y garantías contenidos en esta Constitución y en los instrumentos internacionales sobre derechos humanos no debe entenderse como negación de otros que, siendo inherentes a la persona, no figuren expresamente en ellos.”*

CONSIDERANDO

Que el Estado Venezolano se encuentra en mora con los compromisos internacionales contraídos para combatir la violencia contra las mujeres, la desigualdad social y el pleno ejercicio de sus derechos políticos, sociales y económicos, y garantizar la igualdad de género, entre los que se encuentran:

- Convenio sobre la igualdad de remuneración (1951)
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (1966)
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (1966)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (1969)
- Convenio sobre la discriminación (1971)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (1979)
- Convenio sobre los trabajadores con responsabilidad familiares (1981)
- Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes (1984)
- Convención Interamericana para prevenir y sancionar la tortura (1985)
- Convención sobre los Derechos del Niño (1989)
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (1994), llamada también Convención de Belém do Pará (1994)
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW 2002).

CONSIDERANDO

Que existe una violación del derecho a la información ante la ausencia de cifras oficiales relacionadas con la participación en cargos públicos, el acceso a la justicia, el número de feminicidios, los casos de trata y tráfico de mujeres y todas las violencias que existen por razones de género.

CONSIDERANDO

Que según la encuesta de Condiciones de Vida - ENCOVI-, se evidencian los siguientes datos sobre la realidad de la mujer en Venezuela:

I. Se estima por los datos recabados una pobreza del 72,7% en las mujeres y una tasa de 32% de actividad económica, donde sólo 4 de cada 10 mujeres tienen un trabajo formal.

II. Hay una reducción de las oportunidades de empleos formales para mujeres, disminuyendo así los incentivos laborales, constatándose que desde 2020 al 2021 se generó una caída de las oportunidades laborales en 12 puntos.

III. En los hogares venezolanos existe un 60% de feminización de la jefatura. Son hogares unipersonales. Sin embargo, ha ocurrido una reducción del nivel de participación femenina en la fuerza laboral.

CONSIDERANDO

Que, por los altos índices de migración actual, miles de mujeres venezolanas ven vulnerados sus derechos, en territorio nacional e internacional.

CONSIDERANDO

Que, en los últimos procesos electorales no se ha cumplido las resoluciones del Consejo Nacional Electoral -CNE- sobre la paridad y alternabilidad de género en las postulaciones a cargo de elección por las organizaciones políticas, disponiendo como ejemplos los siguientes datos: para las elecciones parlamentarias de 2015, el CNE exigió una postulación paritaria del 50 %, pero sólo un 22 % de las diputadas electas fueron mujeres. El 21 de noviembre del 2021, el CNE anunció nuevamente la norma de paridad. En general y a nivel nacional, solo hubo un 16 % de postulaciones femeninas.

Considerando, además, que Venezuela aún no cuenta con una medida de paridad institucionalizada, que facilite la inclusión de mujeres en espacios de toma de decisiones.

CONSIDERANDO

Que es un compromiso de los actores políticos promover sociedades más pacíficas, y con sentido de urgencia incluir e impulsar a las mujeres a ejercer el rol protagónico en la construcción de paz; el liderazgo femenino constituye hoy día, un pilar de la evolución humana y social del siglo XXI; por lo que constituye un objetivo prioritario que las mujeres ejerzan un liderazgo conductor y de guía a fin de lograr mayor estabilidad de la democracia; más allá del rol tradicional de conciliación, mediación y cooperación. Las mujeres deben liderar de manera compartida con los hombres los procesos, entendiendo así que el feminismo es un instrumento para llenar de contenidos más democráticos los valores que se pueden preservar en el tiempo y la sociedad.

CONSIDERANDO

Que este 24 de Mayo de 2022, en la Ciudad de Washington D.C. EEUU se lleva a cabo la “Cumbre de Mujeres por Venezuela” (la Cumbre), un evento auspiciado por el tanque de pensamiento Atlantic Council de los Estados Unidos (Atlantic Council) como parte de un proyecto titulado “Promoting Women’s Participation and Leadership in Venezuela’s Peacebuilding Efforts” en colaboración del Gobierno de Canadá, donde asisten Mujeres Líderes Políticas miembro de este parlamento, de la sociedad civil y de los partidos políticos Venezolanos.

ACUERDA

PRIMERO. Exigir a los Poderes del Estado en sus diferentes niveles garantizar la igualdad en el ejercicio de los derechos a la salud, educación, empleo, alimentación, vivienda, recreación, cultura, desarrollo económico y a la

participación en las políticas públicas, con especial atención a los elementos que afectan desproporcionadamente la vida digna de las mujeres.

SEGUNDO. Respalda las acciones, vocerías y estrategias que se desarrollen en la Cumbre de Mujeres por Venezuela

TERCERO. Promover el liderazgo igualitario de las mujeres en las decisiones políticas del país, siendo la participación de las mujeres un factor decisivo para el cambio político como agentes de cambio y renovación política.

CUARTO. Construir propuestas para el gobierno y políticas públicas con perspectiva de género, con una agenda común acordada con los grupos de incidencia pública nacional, como universidades, gremios, partidos políticos, sociedad civil, entre otros.

QUINTO. Garantizar desde la Asamblea Nacional el apoyo a los programas, campañas y proyectos, relacionados a la participación, la igualdad de género, lucha contra la discriminación, vulnerabilidad y violencia contra la mujer.

SEXTO. Iniciar un proceso de investigación para obtener cifras concretas sobre la participación, incidencia e impacto de los proyectos, programas y campañas relacionados a la participación, la igualdad de género, lucha contra la discriminación, vulnerabilidad y violencia contra la mujer.

SÉPTIMO. Establecer una Comisión que establezca “mecanismos de consulta con mujeres” para promover un proceso de negociación con diversidad de representación en cuanto a sectores políticos, económicos y sociales, donde se incluya a mujeres en diferentes niveles del Estado

OCTAVO. Iniciar el análisis y confección de una propuesta de paridad en todos los niveles del Estado.

NOVENO. Dar publicidad al presente Acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 24 días del mes de mayo de 2022. Años 211° de la Independencia y 163° de la Federación.

JUAN GERARDO GU Aidó Márquez (Fdo)

JUAN PABLO GUANIPA (Fdo)

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA (Fdo)

JOSÉ ANTONIO FIGUEREDO MÁRQUEZ (Fdo)

LA ASAMBLEA NACIONAL

DE LA REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

En defensa de la Constitución, la Democracia y el Estado de Derecho

ACUERDO EN RECHAZO A LA DESNUTRICIÓN DE LOS PRIVADOS DE LIBERTAD POR EL HACINAMIENTO Y RETARDO PROCESAL, COMO CONSECUENCIA DE LA AUSENCIA DE UNA POLÍTICA PENITENCIARIA DEL RÉGIMEN DE NICOLÁS MADURO

CONSIDERANDO

Que la situación del sistema penitenciario venezolano continúa en decadencia, en contravención al artículo 272 de la Constitución, pues el régimen no garantiza la rehabilitación de los internos ni promueve los derechos humanos sino, por el contrario, ha incrementado el problema del hacinamiento y el retardo procesal en las cárceles y calabozos policiales de Venezuela.

CONSIDERANDO

Que el motín que tuvo lugar el pasado 01 de mayo en la sede del Centro de Coordinación Policial de la PNB, ubicado en el municipio Los Guayos del Estado Carabobo y dejó un saldo de tres policías heridos no es sino una muestra

más de la decadencia, hacinamiento y pérdida de poder de las autoridades competentes para hacerle frente a la dura situación de las cárceles venezolanas.

CONSIDERANDO

Que persiste el retardo en los procedimientos judiciales de al menos 70% de los detenidos lo cual potencia el hacinamiento y viola los derechos humanos de los privados de libertad, tal y como fue denunciado el pasado 26 de abril por los reos del Centro Preventivo San Carlos en el municipio Colón del Estado Zulia, quienes, además, alertaron de casos de tuberculosis que no han recibido atención médica y exponen a toda la población carcelaria del recinto.

CONSIDERANDO

Que en los calabozos policiales las personas deben permanecer un máximo de 72 horas detenidas preventivamente y en Venezuela se mantienen indefinidamente, generándose un caos en materia alimentaria y de salubridad.

CONSIDERANDO

Que las 52 cárceles que existen en Venezuela están minadas de problemas complejos de hacinamiento, corrupción, desnutrición y violaciones de derechos fundamentales a decenas de compatriotas detenidos.

CONSIDERANDO

Que la distribución de estas 52 cárceles es desproporcional al ser 35 centros para hombres, 1 para mujeres y 16 anexos femeninos, excediendo el límite de su capacidad, violando los derechos humanos de los presos.

CONSIDERANDO

Que muchas de las mujeres privadas de libertad se encuentran en un alto grado de indefensión al ser sometidas a violaciones sexuales por parte de sus cuidadores, sin algún tipo de garantía, atención médica ni servicios de salud sexual y reproductiva y además, no cuentan con artículos de aseo personal.

CONSIDERANDO

Que la infraestructura carcelaria existente está sobrepasada al solo existir 20.648 plazas disponibles para los detenidos y contar con una población carcelaria de 32.200 privados de libertad, demostrando un fracaso total del régimen en la política carcelaria y una violación a los derechos humanos al no garantizar las condiciones mínimas de salubridad en estos centros que cuentan con un hacinamiento de 158%, lo que ocasiona la proliferación de enfermedades como el paludismo.

CONSIDERANDO

Que solo el 12.7% de los reos venezolanos se alimentan tres veces al día, 40.1% recibe alimentos una vez por día, 38% los recibe dos veces y 9.2% dice que nunca recibe comida en las cárceles.

CONSIDERANDO

Que desde el año 2017 a enero de 2022 han muerto 1730 personas privadas de libertad en las cárceles venezolanas. Entre ellas, 960 personas provenientes de los centros penitenciarios, de los cuales 412 fallecieron por desnutrición. Y asimismo, murieron 770 presos en los calabozos policiales, siendo 261 por desnutrición, lo cual evidencia que la desnutrición es un asunto grave, en escalada y de prioritaria atención.

CONSIDERANDO

Que se desconoce el manejo que le dan las autoridades penitenciarias al presupuesto otorgado para garantizar el mantenimiento del recinto y las condiciones mínimas de salubridad y alimentación de los reclusos

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Asuntos Penitenciarios ha perdido competencias para ejercer control dentro de las cárceles venezolanas al existir dos sistemas de vigilancia: uno, de convivencia tutelada, en el cual una parte del centro penitenciario está custodiado por pranes y la otra por el Estado, y el otro, donde el centro es totalmente controlado por los pranes sin injerencia del Estado

CONSIDERANDO

Que tanto el Ministerio de Asuntos Penitenciarios, el Fiscal General del Ministerio Público, La Defensoría del Pueblo y el Tribunal Supremo de Justicia están en pleno conocimiento de esta situación que los convierte en violadores de delitos que no prescriben y a los que tendrán que hacerle frente ante la justicia internacional.

ACUERDA

PRIMERO. Condenar una vez más el fracaso del régimen venezolano en cuanto al mantenimiento y gestión de las cárceles venezolanas, pues cada vez son más deplorables las condiciones en las que viven los privados de libertad, provocando hacinamientos, desnutrición, retardo procesal y muertes.

SEGUNDO. Reconocer la labor de la ONG Una Ventana A La Libertad y de otras organizaciones que se encargan de denunciar la situación carcelaria, además del Observatorio Venezolano de Prisiones, quien expuso la coyuntura penitenciaria en una audiencia del 183 período de sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, el pasado 18 de marzo de 2022, donde se acordó trabajo conjunto para elevar más casos de las graves violaciones a los derechos fundamentales de la población carcelaria ante la Corte Penal Internacional, tomando en consideración también la decisión del fiscal Karim Khan de instalar una oficina en la ciudad de Caracas.

TERCERO. Hacer un llamado ante la comunidad internacional para la aplicación de un mecanismo que permita tomar acciones políticas concretas contra los perpetradores de violaciones de derechos humanos en Venezuela y el mundo.

CUARTO. Dar publicidad al presente acuerdo.

Dado, firmado y sellado en sesión en línea de la Asamblea Nacional, celebrada por decisión de la Junta Directiva y de conformidad con lo previsto en los artículos 13, numeral 4, y 56, último aparte, del Reglamento de Interior y de Debates de la Asamblea Nacional, en razón de la usurpación que la dictadura de Nicolás Maduro mantiene sobre las instalaciones del Palacio Legislativo a los 31 días del mes de mayo de 2022. Años 211° de la Independencia y 163° de la Federación.

JUAN GERARDO GUAIDÓ MÁRQUEZ (Fdo)

JUAN PABLO GUANIPA (Fdo)

CARLOS EDUARDO BERRIZBEITIA (Fdo)

JOSÉ ANTONIO FIGUEREDO MÁRQUEZ (Fdo)